

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora juez, el presente proceso comunicándole que se encuentra pendiente por resolver varias solicitudes de requerimiento al inspector de policía de Aguachica Cesar y al Secuestre para que aclaren las inconsistencias de la diligencia de secuestro realizada el día 31 de julio de 2013. Ordene lo que estime pertinente.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



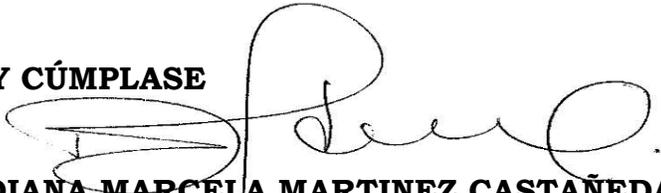
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA – CESAR.

Aguachica, Cesar Veintitrés (23) de julio de 2020

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NIMER HOLGUIN SUAREZ
CAUSANTE: MARIA EMMA SANCHEZ MANOSALVA
RADICADO: 2013-00279

En razón a la constancia secretarial que antecede, y observando que es la misma solicitud que se ha radicado y resuelto en reiteradas ocasiones es decir que fue ordenada por este despacho por primera vez mediante auto del día 15 de Octubre de 2015 en el cual se ordenó requerir tanto al INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA, como al secuestre LUIS HERNAN VARGAS RINCON, para que se diera aclaración con respecto a algunas inconsistencias advertidas en la diligencia de secuestro realizada el día 31 de julio de 2013; posteriormente se ordenó el mismo requerimiento por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal mediante auto del 17 de noviembre de 2016 y 06 de febrero de 2017, y por última vez se hizo el requerimiento por parte de este despacho el día 07 de febrero de 2018 , a este despacho ante la negligencia demostrada por parte de los requeridos, no le queda más remedio que hacer un último requerimiento; para que en el término de cinco días (05) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación atiendan, lo solicitado en las providencias antes referidas so pena de imponer la sanción establecida en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P que reza3. **Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaria